

# CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

---

[Traducción al español del original en inglés]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre  
los Bienes de las Víctimas del Holocausto  
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”  
Caso No. CV96-4849

## **Decisión denegatoria de adjudicación**

a la reclamante Ines Agnes Rosner

**en la causa: Cuenta de S. Roessner<sup>1</sup>**

Número de registro: 215860/PY/AX<sup>2</sup>

Esta decisión denegatoria de adjudicación se refiere a la reclamación interpuesta por Ines Agnes Rosner, (“la reclamante”) sobre una cuenta perteneciente a Samuel Rosner. El CRT no halló ninguna cuenta perteneciente a Samuel Rosner en la base de datos con el historial de las cuentas que fue creada a raíz de la investigación del Comité Independiente de Personas Ilustres (Independent Committee of Eminent Persons-ICEP), destinada a identificar cuentas probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi, conforme a la definición contenida en las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”). Esta decisión denegatoria de adjudicación corresponde a la cuenta publicada de S. Roessner (“el titular de la cuenta”) domiciliada en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco”).

Todas las decisiones denegatorias de adjudicación se publican, pero cuando un reclamante no ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como en el presente caso, sólo se suprime el nombre del banco.

## **Información aportada por la reclamante**

La reclamante presentó un formulario de reclamación alegando que su padre, Samuel Rosner, quien nació el 29 de septiembre de 1894 en Cluj, Rumania, y contrajo matrimonio con Olga Lusztig en 1923 en Cluj, poseía una cuenta bancaria en Suiza. La reclamante añadió que su

---

<sup>1</sup> Con el objeto de localizar todas y cada una de las cuentas que pudiesen haber pertenecido al familiar de la reclamante, el CRT ha revisado y examinado todas las cuentas de titulares cuyos nombres son muy similares al del pariente de la reclamante, incluso si la reclamante no presentó una reclamación sobre esa cuenta en particular. Además, el CRT tiene en cuenta que en muchos casos, las grafías de los nombres pueden haber cambiado debido al paso del tiempo desde la Segunda Guerra Mundial, o al ser transcritos en otros idiomas.

<sup>2</sup> La reclamante presentó un cuestionario preliminar en 1999 ante el Tribunal de los EE.UU. y un formulario de reclamación ante el CRT. El CRT está tramitando el cuestionario preliminar y el formulario de reclamación bajo el número de registro unificado 215860.

padre, de confesión judía, vivía en Cluj (Rumania), donde tenía sus negocios de joyería y relojería. Según declaró la reclamante, su padre fue deportado a Auschwitz en 1944, donde pereció. La reclamante afirmó haber nacido el 10 de septiembre de 1925 en Cluj.

La reclamante había presentado con anterioridad un cuestionario preliminar en 1999 ante el Tribunal de los EE.UU. alegando tener derecho a una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a Samuel Rosner.

### **Información disponible en los registros del banco**

El CRT hace constar que la reclamante presentó una reclamación sobre una cuenta perteneciente a su pariente, Samuel Rosner. Los auditores que llevaron a cabo la investigación del ICEP identificaron una cuenta cuyo titular tiene un nombre muy similar al que aportó la reclamante. Dicha cuenta se identifica a continuación mediante su Número de Identificación de Cuenta, que es el número que le fue asignado por los auditores del ICEP durante su investigación con fines de rastreo.

#### Cuenta número 2015957

Los registros del banco indican que el titular de la cuenta era S. Roessner, residente en Munich (Alemania). Los registros del banco también señalan que la persona titular de la cuenta era una mujer. Además, de los registros del banco se desprende que la cuenta que nos ocupa era mantenida de forma conjunta con otro titular, pariente de la titular S. Roessner, cuyo nombre, país, y lugar de residencia consta en los registros bancarios.

### **Deliberaciones del CRT**

#### Admisibilidad de la reclamación

El CRT ha determinado que la reclamación es admisible con arreglo al artículo 18 de las Normas.

#### Identificación del titular de la cuenta

El CRT concluye que la reclamante no ha identificado de forma plausible al titular de la cuenta como su familiar. A pesar de que el nombre de su padre es muy similar al nombre publicado del titular de la cuenta, la información aportada por la reclamante difiere esencialmente de los datos publicados y no publicados acerca del titular de la cuenta que obran en los registros del banco. Concretamente, la reclamante afirmó que su padre vivía en Cluj (Rumania). Por el contrario, los registros del banco demuestran que el titular de la cuenta, que era una mujer, residía en Munich (Alemania). Además, el CRT apunta que la reclamante no identificó al otro titular de la cuenta, a pesar de tratarse, al parecer, de un pariente del titular S. Roessner. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que el titular de la cuenta y el familiar de la reclamante sean la misma persona.

## Recurso de apelación

De conformidad con el artículo 30 de las Normas, la reclamante podrá presentar un recurso de apelación contra esta decisión denegatoria de adjudicación ante el Tribunal de los EE.UU. por mediación de los Asesores Especiales en el plazo de noventa (90) días posteriores a la fecha que consta en la carta que acompaña a la decisión. El recurso de apelación deberá remitirse a la siguiente dirección: Office of the Special Master, c/o Claims Resolution Tribunal, P.O. Box 9564, 8036 Zurich, Switzerland.

La reclamante deberá enviar su apelación por escrito a la dirección antes indicada y deberá incluir todas las razones en las que fundamenta su apelación. Si esta decisión denegatoria concierne más de una cuenta, la reclamante deberá indicar el Número de Identificación de Cuenta a la que se refiere su apelación. Aquellos recursos de apelación en los que no se hayan presentado indicios verosímiles de la existencia de un error, ni nuevas pruebas pertinentes podrán ser desestimados en procedimiento sumario.

## **Ámbito de la decisión denegatoria de adjudicación**

La reclamante deberá tener en cuenta que el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si se puede emitir una adjudicación sobre la base de la información aportada por la reclamante u obtenida por medio de otras fuentes.

## **Certificación de la adjudicación**

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente decisión denegatoria de adjudicación.

Claims Resolution Tribunal  
30 de septiembre 2004